



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00119-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.1050

Puesto que Seguros BBVA Seguros Colombia S.A. constituyó apoderado judicial que la represente, de conformidad con el inciso segundo del art. 301 del C.G.P., se le tendrá como notificada por conducta concluyente del auto por medio del cual se admitió la demanda para proceso declarativo verbal sumario con pretensión de reclamación de seguro de vida y de todas las providencias dictadas en el proceso a partir del día en que se notifique este auto, pues en él también se reconocerá personería a su mandatario judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECONOCER personería para actuar en nombre de Seguros BBVA Seguros Colombia S.A., a la doctora Selene Piedad Montoya Chacón.

Segundo: TENER como notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado, incluyendo el auto que admitió la demanda, a partir del día en que se notifique este auto, a seguros BBVA Seguros Colombia S.A.

Tercero: INFORMAR a la demandada que el término de 3 días destinado a solicitar copias de la demanda y sus anexos corre a partir de la notificación del presente auto y, el término de 10 días para contestar la demanda correrá a partir del día siguiente al del vencimiento del otorgado para solicitar las copias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e82b0bc5a32dfcd0e8f86969144f699c098f78058f9c9d00c5aeab9bfcebc5**

Documento generado en 25/09/2023 03:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>